

PUNTO DE ACUERDO

PCAD/CCJ/CULIACÁN/06/2023

ASUNTO

Autorización para contratar el servicio de Fumigación respecto al inmueble ubicado en: Calle Dr. Baltazar Izaguirre rojo número 149 esquina con Avenida Agustín Melgar, col. Chapultepec en Culiacán, Sinaloa para los meses de enero a diciembre de 2024.

ANTECEDENTES

- 1) La Casa de la Cultura Jurídica siguiendo las recomendaciones de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica a través del correo de fecha 31 de octubre de 2023, se iniciaron las gestiones para el procedimiento de contratación del servicio de Fumigación por el término de 12 meses que corre del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, respecto al inmueble ubicado en calle Dr. Baltazar Izaguirre Rojo No. 149 esquina con Avenida Agustín Melgar, Col. Chapultepec, en Culiacán, Sinaloa.
- 2) Con fecha 07 de diciembre del presente año, se realizó invitación vía correo electrónico a CINCO proveedores de la localidad: FUMICASTRO, FUMIGACIONES RADAS, CONTROL TOTAL FUMIGACIÓN, FUMIPLAGAS y FUMIGASIN y se les invitó a un recorrido del inmueble para el día 11 de diciembre del año en curso.
- 3) Llegada la fecha para el recorrido del inmueble y aclaraciones de dudas sobre el servicio, se hizo constar que sólo acudió el representante de FUMIPLAGAS a quien se le dio el recorrido y se le aclararon las dudas respecto al servicio.
- 4) Con fecha 13 de diciembre del presente año se recibió vía correo electrónico dentro del término señalado en la invitación, dos propuestas presentadas por: **VÍCTOR MANUEL CARRILLO VALENZUELA (FUMIPLAGAS)** y **JUAN CARLOS CASTRO ZEPEDA (FUMIGASIN)**, conforme a los requerimientos técnicos entregados. En esa misma fecha se realizó el registro de recepción de propuestas.
- 6) El 15 de diciembre del presente, se elaboró el dictamen técnico que marca el artículo 96 del AGA XIV/2019, resultando sólo FAVORABLE para **JUAN CARLOS CASTRO ZEPEDA**.

JUSTIFICACIÓN

Mantener en condiciones óptimas y funcionales las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, para brindar un servicio de calidad a los usuarios y asistentes.

FUNDAMENTO

Con fundamento en los artículos 36, 37, 43 fracción V, 46, 47, 50, 95, 96 y 97 y demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019. De los artículos 64 y 66 del Acuerdo General de Administración VII/2008, así como los artículos 41, 42 y 45 del Acuerdo General que establece las bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

COMPARATIVO DE COTIZACIONES

Nombre de la Empresa	Conceptos a Cotizar	DICTAMENES RESOLUTIVOS	
		Técnico	Económico
VÍCTOR MANUEL CARRILLO VALENZUELA	1 de 1	DESFAVORABLE	NO APLICA
JUAN CARLOS CASTRO ZEPEDA	1 de 1	FAVORABLE	NO APLICA

RESOLUTIVO

Una vez realizado el dictamen técnico que exige el artículo 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 al tratarse de una contratación clasificada como MINIMA y con fundamento en el artículo 95 del referido AGA XIV/2019, se estima procedente autorizar la adjudicación del Servicio de FUMIGACIÓN para los meses de enero a diciembre de 2024, a la persona física: JUAN CARLOS CASTRO ZEPEDA, en virtud de que fue el único proveedor al que el dictamen técnico le fue favorable además que ha demostrado prestar servicios de calidad acorde a los requerimientos de esta Casa de la Cultura Jurídica.

Empresa	COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN	IVA	UMAS	TOTAL A PAGAR:
JUAN CARLOS CASTRO ZEPEDA	\$ 85,980.00	\$ 13,756.86	828.80	\$ 99,736.86

PUNTO DE ACUERDO

PCAD/CCJ/CULIACÁN/06/2023

ASUNTO

Autorización para contratar el servicio de Fumigación respecto al inmueble ubicado en: Calle Dr. Baltazar Izaguirre rojo número 149 esquina con Avenida Agustín Melgar, col. Chapultepec en Culiacán, Sinaloa para los meses de enero a diciembre de 2024.

CONSIDERACIONES

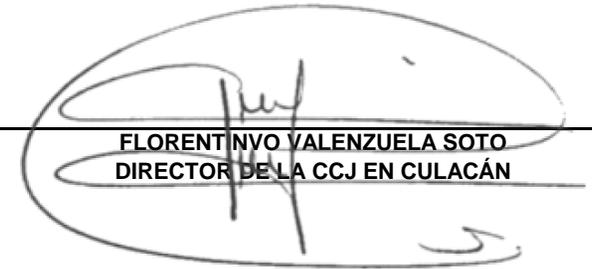
La prestación del servicio será del 01 enero al 31 de diciembre de 2024, cuyo pago mensual será a mes vencido previa la entera satisfacción de la prestación del servicio, a través de transferencia electrónica. El presente fallo deberá hacerse de conocimiento de manera presencial al proveedor adjudicado, a efecto, de que una vez elaborado el contrato simplificado correspondiente se proceda a la firma del mismo.

ELABORÓ



MARTHA OLIVIA FELIX BPOQUEZ
ENLACE ADMINISTRATIVO

AUTORIZÓ



FLORENTINO VALENZUELA SOTO
DIRECTOR DE LA CCJ EN CULIACÁN